



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, Ernesto Villarreal Cantú, Diputado Local en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE SUS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FORTALECER Y COORDINAR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES, A FIN DE PROMOVER SU INCLUSIÓN DIGITAL Y LA PREVENCIÓN DE RIESGOS CIBERNÉTICOS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En la actualidad, la transformación digital ha redefinido las formas en que las personas se comunican, acceden a la información, realizan trámites o incluso ejercen derechos básicos. Sin embargo, no todos los sectores sociales han podido integrarse plenamente a este proceso.

Las personas adultas mayores —quienes aportaron décadas de trabajo, experiencia y



saberes a nuestra sociedad— se encuentran hoy ante una brecha digital profunda que limita su participación en la vida pública, su acceso a servicios y su protección frente a riesgos cibernéticos.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2024, mientras más del 90 % de las personas entre 18 y 34 años usan internet, sólo el 46 % de las personas de 60 años y más se conecta de forma regular. Esta diferencia no solo refleja desigualdad tecnológica, sino también una exclusión social y generacional que urge atender.

La vulnerabilidad digital de las personas mayores se traduce en riesgos reales y cotidianos.

La Policía Cibernética de la Ciudad de México ha reportado un incremento sostenido en fraudes y extorsiones dirigidos a personas mayores, quienes suelen ser más susceptibles a engaños a través de mensajes, llamadas o enlaces falsos, debido a su menor familiaridad con los entornos digitales y la sobreexposición a información no verificada. A ello se suma la creciente circulación de noticias falsas que distorsionan su percepción de la realidad, generan desinformación y, en muchos casos, contribuyen a la desconfianza hacia las instituciones públicas.

En este contexto, la alfabetización digital deja de ser un tema técnico o de modernización para convertirse en un asunto de justicia social.

Dotar a las personas adultas mayores de herramientas digitales básicas —como aprender a navegar con seguridad, identificar fraudes, proteger sus datos personales o realizar



trámites en línea— significa fortalecer su autonomía, su dignidad y su derecho a la información veraz.

Es importante reconocer que en la Ciudad de México existen esfuerzos relevantes que pueden servir de base para esta tarea. Los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), las Ciberescuelas, los programas del Instituto para el Envejecimiento Digno (INED) y la labor de la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) representan espacios valiosos de formación y acompañamiento. Sin embargo, estos esfuerzos aún carecen de una estrategia interinstitucional que los articule y priorice la atención de las personas mayores como grupo estratégico para la inclusión digital y la prevención de riesgos ciberneticos.

La alfabetización digital de las personas adultas mayores no es solo un compromiso de equidad: es una condición indispensable para que la transformación tecnológica de nuestra ciudad sea verdaderamente incluyente, humana y segura.

PROBLEMÁTICA

La exclusión digital de las personas adultas mayores constituye una de las brechas más persistentes y menos atendidas de la desigualdad contemporánea. En una época en que buena parte de las gestiones, trámites, comunicaciones y servicios públicos se realizan mediante plataformas tecnológicas, quedar fuera del entorno digital equivale a quedar fuera de la vida pública, de la educación y de la cultura ciudadana.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la alfabetización en la era digital implica mucho más que saber leer y escribir: consiste en “identificar, comprender, interpretar, evaluar, crear, verificar,



comunicar y computar” utilizando materiales digitales, escritos e impresos. La UNESCO advierte que la digitalización redefine el concepto mismo de alfabetización, y que no desarrollar las habilidades necesarias para navegar en entornos tecnológicos genera una doble marginación: la exclusión tanto del aprendizaje tradicional como de los beneficios de la era digital.¹

En México, esta brecha se refleja con claridad en los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2024, mientras el 83.1% de la población de seis años y más utiliza internet, solo el 42% de las personas mayores de 65 años tiene acceso o habilidades básicas de conexión. La principal razón de no uso es “no saber utilizarlo” (9.5% de las respuestas), lo que confirma que el problema no radica únicamente en la conectividad, sino en la falta de alfabetización digital.²

Este rezago coloca a las personas adultas mayores en una posición de desventaja estructural: limita su acceso a información confiable, impide el ejercicio pleno de derechos como la salud, la educación o la participación ciudadana, y las expone a riesgos crecientes de fraude y desinformación. El Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) advierte que el desconocimiento sobre el uso de contraseñas, la verificación de fuentes y la seguridad en línea ha convertido a muchas personas mayores en blanco de suplantaciones de identidad, robo de datos personales o estafas digitales.³

¹ UNESCO. *International Literacy Day 2025: Promoting Literacy in the Digital Era* (Nota conceptual). París, 2024. Disponible en: <https://www.unesco.org/en/days/literacy>

² INEGI. *Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2024*. Comunicado de prensa núm. 57/25, 6 de mayo de 2025. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/endutih/ENDUTIH_24_RR.pdf

³ INAPAM. *Alfabetización digital y envejecimiento activo*. Secretaría de Bienestar, Gobierno de México, 2023. Disponible en: <https://www.gob.mx/inapam/articulos/alfabetizacion-digital-y-envejecimiento-activo>



La vulnerabilidad digital de este grupo no sólo tiene efectos individuales, sino también sociales y comunitarios. Cuando un sector de la población permanece desconectado o inseguro frente a la tecnología, la promesa de una ciudad digital se convierte en un privilegio y no en un derecho compartido. Además, la circulación masiva de desinformación en redes sociales y aplicaciones de mensajería afecta con especial severidad a las personas mayores, quienes suelen confiar en fuentes informales o mensajes reenviados sin verificar su origen.⁴

Si bien la Ciudad de México ha desarrollado programas como PILARES y Ciberescuelas, y existen iniciativas de orientación digital en espacios de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), no se cuenta con una política integral ni con una estrategia de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), la propia SIBISO y la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC), pese a que todas poseen competencias vinculadas a la alfabetización digital y la ciberseguridad ciudadana.⁵

Esta fragmentación institucional impide avanzar hacia una alfabetización digital con enfoque de derechos y atención a grupos prioritarios, que garantice la inclusión, la seguridad y la participación informada de las personas adultas mayores. La alfabetización digital no debe reducirse al manejo de un dispositivo, sino abarcar el ejercicio pleno de la ciudadanía en entornos digitales: prevenir fraudes, proteger datos personales, distinguir información veraz, aprovechar los servicios públicos en línea y fortalecer la confianza en las instituciones.

⁴ UNESCO. *Para la era digital, casi todos somos analfabetas*. La Jornada Morelos, 2024. Disponible en: <https://www.lajornadamorelos.mx/sociedad/para-la-era-digital-casi-todos-somos-analfabetas/>

⁵ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO). *Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes* (CASSA), Ciudad de México, 2024. Disponible en: <https://sebien.cdmx.gob.mx/circulos-de-aprendizaje-socializacion-y-saberes>



En un contexto donde la tecnología avanza con rapidez y transforma la convivencia, la omisión de políticas públicas integrales se traduce en dependencia, aislamiento y vulnerabilidad para miles de personas mayores. La alfabetización digital, por tanto, no es un complemento, sino una necesidad urgente para que la transformación tecnológica de la Ciudad de México sea verdaderamente incluyente, segura y humanista.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) reconoce los derechos humanos y establece la obligación de todas las autoridades de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el artículo 3 de la CPEUM dispone que toda persona tiene derecho a la educación, la cual debe fomentar el respeto a los derechos humanos y a la diversidad cultural, e incluir la formación integral que permita desarrollar capacidades tecnológicas y científicas, lo que constituye el fundamento constitucional de las políticas de alfabetización digital en todos los niveles y edades.

TERCERO. Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a una “Ciudad educadora y del conocimiento”, reconoce que todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, con acceso igualitario y garantía de permanencia; asimismo, establece que las personas adultas tendrán derecho a servicios de alfabetización y oportunidades de formación a lo largo de la vida; y que la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural,



pertinente y de calidad, orientada a disminuir desigualdades y promover el pensamiento crítico y la convivencia democrática.

CUARTO. Que el mismo artículo 8 de la Constitución Local consagra el derecho al acceso, uso y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, y dispone que las autoridades impulsarán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, garantizando el acceso gratuito, de manera progresiva, a internet en espacios públicos, escuelas públicas, edificios gubernamentales y recintos culturales; obligaciones que dan fundamento a políticas de inclusión y alfabetización digital para personas adultas mayores y a la eliminación de barreras de conectividad y uso seguro de servicios digitales.

QUINTO. Que el artículo 11 de la Constitución Local, “Ciudad incluyente”, obliga a las autoridades de la Ciudad de México a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria, así como a eliminar las barreras que impiden el ejercicio pleno de sus derechos y su inclusión efectiva en la sociedad; que se adopten medidas de nivelación y se promueva su participación en las decisiones públicas. En este marco, las personas adultas mayores —como grupo de atención prioritaria— deben contar con políticas de inclusión digital que remuevan barreras de conectividad, habilidades y seguridad en línea, incluida la alfabetización digital para ejercer derechos, acceder a servicios públicos digitales y participar informadamente en la vida pública

SEXTO. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) tiene entre sus atribuciones diseñar, implementar y evaluar



acciones, políticas públicas y programas encaminados a garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas, en especial de los grupos de atención prioritaria, como las personas adultas mayores. Esta dependencia coordina actualmente los Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes (CASSA), espacios orientados a fortalecer las capacidades cognitivas, sociales y tecnológicas de este sector poblacional.

SÉPTIMO. Que, conforme al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a esta dependencia le corresponde realizar las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas.

Asimismo, la norma dispone que la Secretaría debe colaborar con dependencias, órganos y Alcaldías en la implementación de acciones interinstitucionales para la prevención del delito, la erradicación de la violencia y la promoción de una cultura de paz.

Estas atribuciones resultan pertinentes para el impulso de acciones de prevención y orientación ciudadana en entornos digitales, en coordinación con otras instancias del Gobierno de la Ciudad.

NOVENO. Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) le compete formular, conducir y evaluar las políticas públicas en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación.

Entre sus atribuciones se encuentran promover el desarrollo científico y tecnológico, fomentar el acceso al conocimiento y la educación a lo largo de la vida, así como



impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la educación y la innovación.

En el marco de estas responsabilidades, la SECTEI puede desempeñar un papel central en el diseño de programas de alfabetización digital, particularmente para las personas adultas mayores, garantizando su aprendizaje continuo y el ejercicio pleno de su derecho a la educación y al conocimiento.

NOVENO. Que, conforme al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) es el órgano descentrado de la Jefatura de Gobierno responsable de coordinar la política digital del Gobierno de la Ciudad.

Entre sus atribuciones se encuentran promover la innovación tecnológica, garantizar el acceso libre, gratuito y progresivo a internet en espacios públicos, y fomentar la cultura y alfabetización digital mediante la colaboración con dependencias y Alcaldías.

La ADIP, por tanto, posee la competencia para impulsar estrategias de conectividad y educación digital, esenciales para reducir la brecha tecnológica que afecta a las personas adultas mayores y asegurar su acceso seguro y equitativo a los servicios públicos digitales.

DÉCIMO. Que, conforme al artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías tienen entre sus finalidades promover la participación efectiva de las personas mayores en la vida social, política y cultural, así como implementar medidas para erradicar las desigualdades y promover el desarrollo sustentable, y establecer



instrumentos de cooperación local e interinstitucional con dependencias del Gobierno de la Ciudad.

En ese marco, corresponde a las Alcaldías impulsar acciones territoriales orientadas a la alfabetización digital de las personas adultas mayores, en coordinación con instancias como la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y la Agencia Digital de Innovación Pública, a fin de promover su inclusión, autonomía y ejercicio pleno de derechos en la era digital.

DÉCIMO PRIMERO. Que, conforme al artículo 36 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en materia de Cultura, Recreación y Educación, entre las que destacan: diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación, así como desarrollar de manera permanente programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa y los derechos humanos.

En ese marco, las Alcaldías pueden y deben desempeñar un papel activo en la alfabetización digital de las personas adultas mayores, impulsando programas territoriales de capacitación, acceso a la tecnología y uso responsable de las herramientas digitales, en coordinación con las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente al Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), la Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), para que fortalezcan y articulen una estrategia interinstitucional de alfabetización digital dirigida a las personas adultas mayores, que promueva el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, incluya contenidos de prevención y orientación en seguridad digital, y fomente el acceso equitativo a los servicios públicos en línea.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la SECTEI, SIBISO, SSC y ADIP para que, en el marco de sus atribuciones, implementen programas de alfabetización digital para personas adultas mayores utilizando la infraestructura y los espacios públicos ya existentes, tales como los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), los Círculos de Aprendizaje, Socialización y Saberes (CASSA) y otros espacios de participación comunitaria, integrando contenidos sobre seguridad digital, prevención de fraudes electrónicos y uso responsable de las plataformas tecnológicas.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las 16 Alcaldías de la Ciudad para que, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las dependencias antes mencionadas, participen en la ejecución territorial de los



programas de alfabetización digital, facilitando espacios comunitarios, difusión, logística y acompañamiento local para acercar estas acciones a las personas adultas mayores en sus demarcaciones.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 06 días del mes de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Certificado de firma

04/11/2025 15:53

Documento electrónico

Identificador: 690A7598C8EFFD13D2480513
Nombre y extensión: PA_Alfabetización_Digital_AdultosM.docx (1).pdf
Descripción:
Cantidad de páginas: 3
Estado: Firmado
Firmantes: 1
Huella digital del contenido del documento original:
1e4960044b178083e1333d4f995b374c3eb5aea27eb1480faf72e519aed1948
Huella digital del contenido del documento firmado:
73cca3b9b50e5ac06dc1544dd64dc9b8796cf0e1801fb7ab80e2ba967a6dfac

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Nombre: Ernesto Villarreal Cantú
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Correo electrónico: ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Dirección IP: 189.240.246.59
Fecha y hora de emisión
(America/Mexico_City):
04/11/2025 15:52

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:
04/11/2025 21:53:24 UTC (04/11/2025 15:53:24 Hora local de la Ciudad de México)
Nombre y extensión:
516bbde3-fc5f-4d81-8f6c-5f36f96ff7a1.cons
Huella digital contenida en la constancia:
73cca3b9b50e5ac06dc1544dd64dc9b8796cf0e1801fb7ab80e2ba967a6dfac

Información del emisor de la constancia NOM-151

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
PSC WORLD S.A. DE C.V.
Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Ernesto Villarreal Cantú

Atributos Firma
Tipo de actuación: Por su Propio ID: 690A75CC647C484964569115
Derecho IP: 189.240.246.59
Compañía: SR LUZ SA DE CV
Método de notificación: Correo
Correo: ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

Firma con texto



Fecha
Enviado: 04/11/2025
15:52:32
Aceptó Aviso de
Privacidad: 04/11/2025
15:53:17
Visto: 04/11/2025 15:53:17
Confirmado:
04/11/2025 15:53:17.469
Firmado:
04/11/2025 15:53:17.47

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/516bbde3-fc5f-4d81-8f6c-5f36f96ff7a1>

